



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



El Órgano Ejecutivo Municipal es la instancia de ejecución técnica económica, financiera, administrativa de la gestión municipal, presidida por la Alcaldesa o el Alcalde como Máxima Autoridad Ejecutiva y representante legal del Gobierno Autónomo Municipal.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL No.001/2.017

Sr. Basilio Villcazana Duran

SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO

, á 23 de agosto de 2.017;

VISTOS:

Que, de acuerdo a la implementación del plan de ordenamiento territorial, ante la necesidad de ordenar las paradas provisionales del transporte de vehículos, y comerciantes ambulantes, dentro de la jurisdicción municipal, se ha emitido informe técnico de parte de Ordenamiento Territorial, Intendencia Municipal, el mismo que ha sido socializado con los dirigentes del sector de comerciantes mayorías y dirigentes vecinales, con el fin de precautelar el derecho al trabajo de los comerciantes;

Que, la tradicional Feria Mayorista de cada jueves, se venía realizando en la zona, de la Junta Vecinal "Barrio Comercial", donde la población acudía, pero el lugar era de espacio reducido, haciendo peligroso el normal comercio en dicha ubicación;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado señala en su artículo 272: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, la Constitución Política del Estado señala en su artículo N° 47 numeral 1.- Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen el bien colectivo.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", de 19 de julio de 2010, dispone en su artículo 33: "(Condición de Autonomía) Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", de 19 de julio de 2010, dispone en su artículo 96.- de acuerdo a la competencia exclusiva del numeral 18 del párrafo I del Art. 302 de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Autónomos Municipales tienen las siguientes competencias exclusivas:

2) La competencia exclusiva municipal en transporte urbano, ordenamiento y educación vial, administración y control de tránsito urbano, se ejercerá en lo que corresponda en coordinación con la Policía Boliviana.

Que, la Carta Orgánica Municipal del Municipio de Yapacani, señala en su artículo N° Artículo 71. (**INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y ESPACIOS PUBLICOS**);



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

1. El Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani adoptara las acciones necesarias para construir, administrar, mantener, garantizar el uso y funcionamiento permanente de la infraestructura municipal y los espacios públicos municipales destinados a la cultura, educación, salud, deporte recreación, tráfico y prevención de riesgos, actividad económica y otros servicios municipales.
2. El ordenamiento y regulación de la actividad comercial, que permita el libre tránsito de la población estará regida por norma específica.

Que, la Carta Orgánica Municipal del Municipio de Yapacani, señala en su artículo N° Artículo 25. (**JERARQUIA NORMATIVA**); La normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La Jerarquía Normativa del Gobierno Autónomo Municipal, es la siguiente:

3.- Órgano Ejecutivo, inciso C) Resolución Administrativa Municipal, emitida por las diferentes Secretarías y Direcciones del Órgano Ejecutivo.

Que, debido a un aumento del sector informal en dentro del municipio, con motivo de la venta de productos de bajo precios, se producen avasallamiento de las áreas de uso público, problemas de tráfico vehicular, e incumplimiento de una serie de normas municipales como ser las relativas a la seguridad ciudadana, es necesario encarar un trabajo organizado para controlar estas ferias de comercio.

Que, al existir solicitudes de autorizaciones para la realización del traslado de Comerciantes mayoristas y minoristas, manifestándose la intención de ocupación de áreas verdes, aceras y calles de distintas zonas de Yapacani, constatándose que al mismo tiempo en el interior de muchos mercados municipales existe un gran vacío y abandono de puestos, al mismo tiempo hay ofrecimientos de espacios privados para que sean ocupados por los comerciantes ambulantes, brindando una mayor seguridad a los consumidores.

Que, en coordinación con las reparticiones correspondientes del Ejecutivo Municipal e instituciones policiales, rescatando en gran parte el Plan de Control de Espacio Público, presentado por la Intendencia Municipal y Ordenamiento Territorial dependiente del Municipio, la Comisión de Abastecimiento y Mercados del Órgano Deliberante ha e laborado una propuesta para la realización del traslado de la Feria de Comerciantes Mayoristas y Menoristas, dando como plazo máximo hasta el 24 de agosto del 2017.

Que, de darse esta situación, se espera mejorar aspectos relevantes, como ser el contar con infraestructuras adecuadas que reúnan las condiciones básicas de seguridad, salubridad, higiene, descongestionamiento peatonal y mejor atención a la ciudadanía.

POR TANTO:

El suscrito Secretario Municipal Administrativo, en ejercicio del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani, en uso de sus legítimas atribuciones contempladas en la Constitución Política del Estado, Ley N° 31 de Marco Autonomía y Descentralización, Carta Orgánica Municipal de Yapacani.

RESUELVE:

Artículo 1ro. - Se autoriza el traslado de COMERCIANTE MAYORISTAS 18 de octubre Y MINORISTAS, AL MERCADO DEL BARRIO EL CARMEN, ubicado en



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

el distrito 1. Avenida las Américas, Avenida Circunvalación, Calle Palmeras y Calle Cuchi.

Artículo 2do.- La feria Mayorista y Minorista se mantiene los días **JUEVES**, de cada semana, con el horario de 06:00 a.m. a 18:00 p.m; instruyendo a la Dirección Administrativa del Municipio, elaborar el reglamento del mismo, para posterior a su aprobación.

Artículo 3ro. – En el anexo 1, 2 y 3, de la presente resolución, se adjuntan las medidas de los puestos, espacio para la visita del vecino usuario y las vías que deben tener los vehículos privados y públicos que ingresen a la FERIA.

Artículo 4to. – Queda terminantemente prohibido el asentamiento de futuros comerciantes en inmediaciones de las calles Cochabamba, Calle Junín, Calle 24 de septiembre del Barrio Comercial.

Artículo 5to. – Se **INSTRUYE**, la Dirección de Tráfico y Transporte, en coordinación con Seguridad Ciudadana e Intendencia Municipal, hacer cumplir lo establecido en la presente resolución. Quedan responsable del cumplimiento de la misma.

Artículo 6to. – La presente resolución administrativa, tiene carácter obligatorio, para todas las personas naturales y jurídicas, publicas y privadas, que desarrollen actividades comerciales en el Municipio y como consecuencia participan de todo proceso de organización y comercialización de productos.

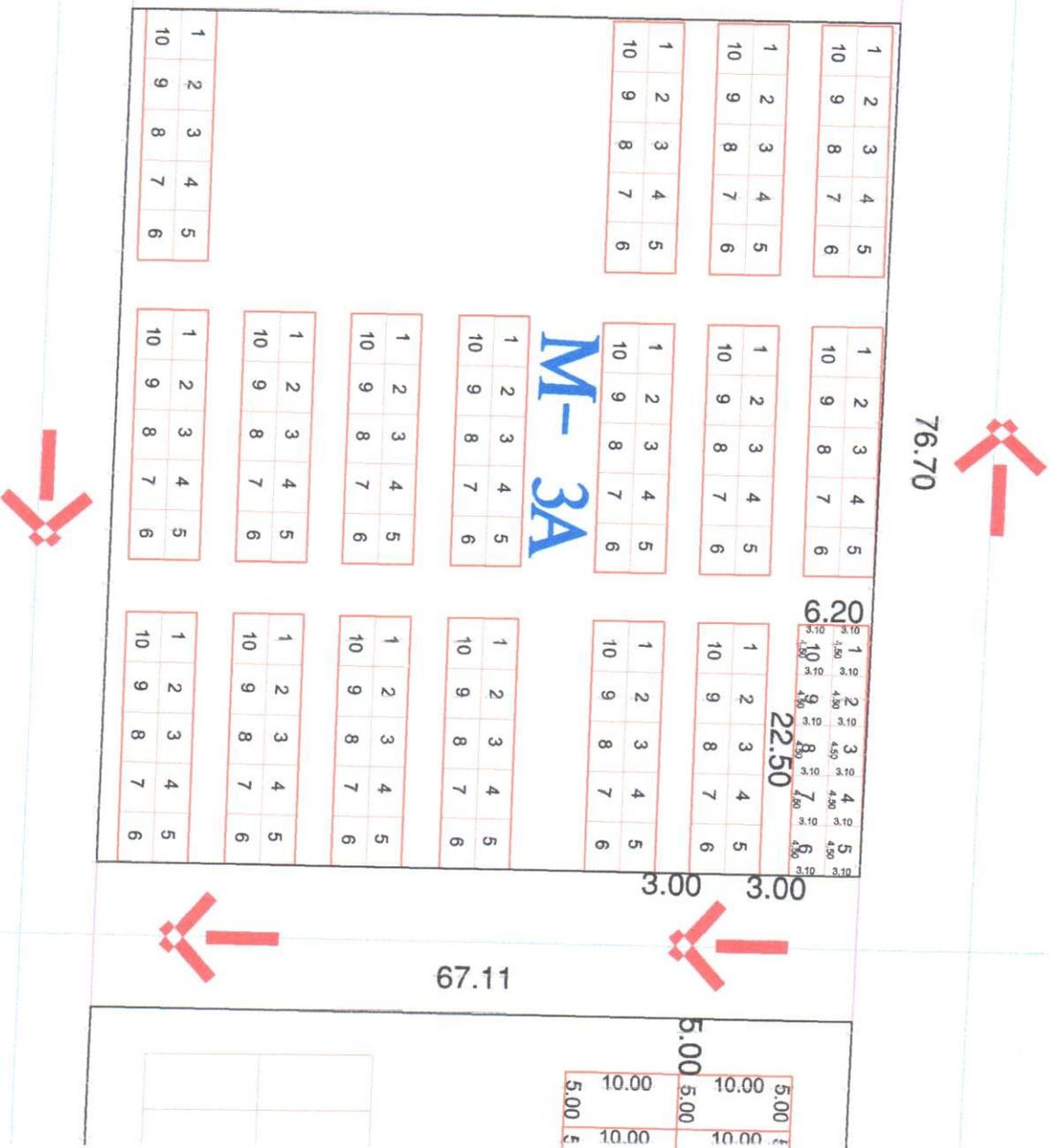
Artículo 7mo. – Quedan Abrogadas y Derogadas, resoluciones contrarias a la presente resolución administrativa.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.....


Basilio Villcazana Durán
DIRECCIÓN MUNICIPAL ADMINISTRATIVA
Gov. Autónomo Municipal de Yapacaní



ANEXO 1



ANEXO 2



